

PAVLO PAPA V.

3

P A R A Perpetua memoria. Auiendo sido constituidos por diuina dispensaciõ, aunque sin meritos nuestros, en el sumo Pontificado: de muy buena gana procuramos, segun que por nuestro oficio nos es concedido, aquello con que la honra y veneracion de los siertuos, y siertuas de Dios se aumenta en la tierra: y condescendemos de muy buena gana con los ruegos de los fieles de Christo, y principalmente de los Reyes Catolicos, que dessean este mismo aumento, y ayudamos sus desseos con conuenientes faouores, segun que entendemos conuenir en el Señor. Auiendo nos sido pues propuesto, en nõbre de nuestros amados hijos todos los Religiosos de la orden de Carmelitas Descalços, de la bienauenturada siempre Virgen Maria del Monte Carmelo, que Teresa de Iesus de buena memoria, fundadora de la misma Orden de Religiosos Carmelitas Descalços, ha sido ilustrada del Señor con tantos, y tan grandes dones de virtudes, gracias, y milagros, que todos los fieles de Christo tienen gran deuocion con su nombre, y memoria: por tanto no solo la sobredicha Orden, sino nuestro muy amado hijo en Christo Felipe Rey de las Españas, y casi todos los Arçobispos, Obispos, Principes, Comunidades, Vniuersidades, y otras personas, vna, y muchas vezes, humildemente nos suplicaron, que mientras la silla Apostolica

cano.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

— GRANADA —

Sala

Estante

Número

C
HH
87(31)

canonizaua a la susodicha Teresa, pudiessen todos
 y cada vno de los Religiosos, así frayles, como mō
 jas de la dicha orden, rezar de la misma Teresa, y res-
 pectiuamente celebrar el santo sacrificio de la Mis-
 sa. Nosotros auiedo sido vista primero la causa por
 nuestros venerables hermanos los Cardenales de
 la santa Iglesia Romana, Prefectos de la congrega-
 ciō d̄ ritos, a quiē encomēdamos q̄ la examinassen;
 y examinada, y considerada con mucho acuerdo de
 consejo de los mismos Cardenales, condescendien-
 do a los sobredichos ruegos, concedimos y permiti-
 mos que todos los años en el dia de la muerte de
 la dicha bienauenturada Teresa, conuiene a saber
 en el quinto dia del mes de Octubre, pudiessen con
 la deuida proporcion, segun las reglas del Missal, y
 Breuiario Romano, rezar, y dezir Missa de la dicha
 bienauenturada Teresa, como de vna Virgē, todos
 los Religiosos, así frayles, como monjas, en los Cō-
 uentos, y Iglesias de la misma ordē de Carmelitas
 descalços: y q̄ en el lugar de Alba, del Obispado de
 Salamanca, donde afirmã estar el cuerpo de la suso-
 dicha bienauenturada Teresa, todos los Sacerdotes,
 así seglares como Religiosos, de qualquier orden,
 puedan, segun su deuocion, dezir Missa de la misma
 bienauenturada Teresa en el sobredicho dia quin-
 to del mes de Octubre tan solamente: y demas des-
 to de semejante consejo de los mismos nuestros
 hermanos concedimos que desde entonces en ade-
 lante qualesquiera personas ecclesiasticas, así hom-
 bres, como mugeres en todas las Iglesias de las Ciu-
 dades

I
dades, y Obispados del Reyno de Castilla la vieja, tan solamente pudiesen rezar, y dezir Missa tan solamente en el dia de la muerte de la dicha bienauenturada Teresa, segun las Rubricas del Breuiario, y Missal Romano, guardado en todo y por todo la forma y tenor de las letras concedidas para la primera gracia: como se contiene mas largamente en diuersas letras nuestras concedidas en semejante forma de Breue, las quales queremos que se tengan aqui por suficiente mente expressadas en lo dicho. Auendonos pues propuesto otra vez en nombre de los susodichos Religiosos, que assi el mismo Rey don Felipe, como la dicha Ordē, dessean grandemente, mirando a la deuocion vniuersal que ay en todos los pueblos, no solo del Reyno de Castilla la vieja, sino tambien de todos los otros Reynos de España, Portugal, y los Algarbes, que estendamos con nuestra autoridad Apostolica la dicha concession a todos los Reynos de las Españas, Portugal, y Algarbes. Nos condescendiendo a los ruegos que en su nombre humilmente nos han sido hechos otra vez, de consejo de nuestros mismos hermanos, con nuestra autoridad Apostolica, por el tenor de las presentes concedemos, que desde aqui adelante en todos los tiempos venideros, en todos los Reynos de España, Portugal, y Algarbes, puedan en el dicho dia quinto del mes de Octubre todas las personas eclesiasticas, assi seglares, como Religiosos, rezar, y todos los sacerdotes, assi seglares, como Religiosos de qualquier orden, dezir Missa de la misma bienauenturada
da

da Teresa, guardando en todo y por todo la forma de las dichas letras, no obstante todas aquellas cosas que no quisimos q̄ obstassen en las susodichas nuestras letras, y lo demas que puede auer en contrario, y queremos tambié que a los traslados destas, aunque esté impressos, como esten firmadas de vn Notario publico, y selladas con el sello de vna persona constituyda en dignidad eclesiastica, ò del Procurador General de la dicha Orden, se les de la misma fee en juyzio, y fuera del, que se les diera a estas si fueran mostradas. Dada en Roma en santa Maria la mayor, sub annulo Piscatoris, a 3. de Agosto de 1617. el año 13. de nuestro Pontificado.

Scipion Cardenal de santa Susana.

Traduzido en Romance fue este Breue de su Santidad por mi Francisco Viario Notario publico Apostolico, y vacierto y verdadero, y concuerda con su original. En testimonio de lo qual lo firmè rogado y requerido, en la villa de Madrid a doze de Setiembre de mil y seyscientos y diez y siete años, y va sellado con el sello del Procurador General de la mesma Orden.

